INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLCUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0552/2021

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 1 de julio de dos mil veintiuno.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.0552/2021** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución.- Con fecha **19 de mayo de 2021** este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0552/2021**, con el sentido de **modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

2.- Notificación de la resolución.- Con fecha **21 de mayo de 2021**este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **del 24 de mayo al 4 de junio.**

4.- Remisión de cumplimiento.- Con fecha 11 **de junio de 2021,** el Sujeto Obligado notificó a este Instituto el informe de cumplimiento.

5.- Acuerdo de vista al recurrente.- Con fecha **16 de junio de 2021,** este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo **cinco días**, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

1.- Turne la solicitud a todas las unidades administrativas que por sus atribuciones pudieran conocer de la información requerida, entre las que no podrá faltar la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, y la Jefatura General de la Policía de Investigación, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información;

2.- Realice una nueva búsqueda en la Dirección General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal;

3.- Notifique el resultado de la búsqueda de la información a la persona recurrente, al medio señalado para recibir notificaciones, y

4.- En caso de no contar con la información, emita por conducto de su Comité de Transparencia un acta en la cual confirme la inexistencia de la información solicitada, señalando de manera fundada y motivada las razones por las cuales no cuenta con la información.

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLCUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0552/2021

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

- **Correo electrónico dirigido a la persona recurrente notificándole del cumplimiento;**
- **Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se publicó el Aviso FGJCDMX/31/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;**
- **Oficio FGJCDMX/110/DUT/4348/2021-06 de fecha 11 de junio de 2021;**
- **Oficio DAJSPA/101/UTPDI/4996/ /2021 de fecha 26 de mayo de 2021;**
- **Oficio FGJCDMX/CGJDH/DGJCISJP/501/450/2021-I de fecha 25 de mayo de 2021;**
- **Oficio FGJCDMX/110/DUT/4349/2021-06 de fecha 11 de junio de 2021;**
- **Oficio Fiscalía General de Justicia/CHJPI/889/06-2021 de fecha 08 de junio de 2021;**
- **Oficio FGJCDMX/CGJDH/0151/2021-06 de fecha 7 de junio de 2021, y**
- **Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**

SEGUNDO. Preclusión de derecho para manifestarse o aceptación de manifestaciones del recurrente. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido.**

Así lo acordó y firma el Coordinador de Ponencia con fundamento en el acuerdo 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

JME/JRBM

Coordinador de Ponencia del
Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García